

MRV/CHJS

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2/2013- SEC

En relación al expediente para la adjudicación del contrato de servicios de recogida selectiva de aceites vegetales usados domésticos y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 2012 fue dictada Providencia de Alcaldía por la que se ordenaba el inicio del indicado expediente de contratación e informado la Secretaría Municipal con fecha 8 de octubre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

El día 23 de octubre de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares decretándose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad tomando como base varios criterios para la adjudicación.

En el presente procedimiento han sido excluidas las siguientes empresas licitadoras por los motivos que se indican a continuación:

BIOSANLUCAR, S.L., por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La puntuación obtenida por las empresas licitadoras son las que se detallan a continuación:

VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	BIOENERGÍA	VERDEGRAS
I. CALIDAD DEL SERVICIO	20	20
II. TIPOLOGÍA Y Nº CONTENEDORES	15	15
III. MEJORAS	8	10
TOTAL	43	45

VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	BIOENERGÍA	VERDEGRAS
Canon licitación	1.500 euros	3000 euros
Puntuación (Hasta 55 puntos):	27,50 puntos	55 puntos

MRV/CHJS

Vistos los antecedentes expuestos, la propuesta de adjudicación y una vez acreditada la presentación de la documentación solicitada, previa avocación de las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por Resolución de Alcaldía de 11 de junio de 2011, esta Alcaldía

RESUELVE :

PRIMERO.- Aceptar, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de contratación, la oferta de la empresa VERDEGRAS, S.L. al estimar que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la Administración

Adjudicar el contrato del servicio de recogida selectiva de aceites vegetales usados domésticos a la empresa VERDEGRAS, S.L. con C.I.F. B11472602 por tratarse de la oferta económica más ventajosa, tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente que nos ocupa.

El adjudicatario aportará una compensación económica (canon) por importe de 3.000,00 euros anuales al Ayuntamiento de La Rinconada.

El plazo de ejecución será de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a la empresa BIOSANLUCAR, S.L., por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido.

TERCERO.- Que se notifique al adjudicatario y a los licitadores de la presente Resolución y se cite al adjudicatario para formalizar el contrato administrativo.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 apartado 4º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la provincia y en el Perfil del Contratante en el plazo de cuarenta y ocho días, contado desde la fecha de la misma, según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en La Rinconada, a tres de enero de dos mil trece. Ante mí, el Secretario de lo que doy fe.